



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

Vicerrectoría de Administración
Oficina de Suministros (OSUM)
Departamento de Adquisiciones
Unidad de Importaciones

EXONERACION DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN

Fundamento legal: Ley No.7293 artículo 6 (Ley Reguladora de todas las exoneraciones vigentes, su derogatoria y sus excepciones)

Procede la exoneración de impuestos de importación, de las mercancías adquiridas a través de un procedimiento legal de contratación, gestionado por la Unidad de Adquisiciones de la OSUM, las Unidades Especializadas de Contratación o las Sedes Regionales de la UCR.

La Unidad de Importaciones de la OSUM, atenderá las solicitudes de exoneración de impuestos de importación de las mercancías propiedad de la Universidad de Costa Rica (UCR), adquiridas exentas de impuestos para lo cual se debe tomar en cuenta lo siguiente:

1. El oferente debe verificar que su oferta contenga lo siguiente:
 - 1.1 Especificación completa en español, de los bienes y accesorios ofertados.
 - 1.2. Precio de los bienes sin impuestos.
 - 1.3 Desglose del tipo de impuestos que gravan los bienes.
 - 1.4 Precio total de la oferta sin impuestos.
 - 1.5 Precio total de la oferta con impuestos.
 - 1.6 El plazo para entregar documentos para exonerar.
 - 1.7 El plazo para entregar el bien, una vez notificada la exención autorizada.
 - 1.8 En el caso de obras, aportar la lista de los bienes ofertados exentos de impuestos de importación

2. Si el oferente omite señalar en su oferta lo relacionado con los impuestos, se presume que el monto total cotizado los contempla, conforme lo establece el párrafo 4 del artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que dice:

... "Si en el cartel se pide un desglose de los tributos que afectan la propuesta y ésta no lo indica, se presume que el monto total cotizado los contempla, incluyendo tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local."



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

Vicerrectoría de Administración
Oficina de Suministros (OSUM)
Departamento de Adquisiciones
Unidad de Importaciones

3. Solo se exoneran bienes (no servicios) por lo que el oferente debe desglosar en su propuesta, el costo de la capacitación, instalación, soporte, mantenimiento y/o asesoría no gratuita, para que no se incremente el valor CIF de las mercancías.

4. La Resolución de Adjudicación y la Orden de Compra o contrato SICOP, incluirán la información de que la compra es exenta de impuestos de importación.

5. La solicitud para trámite de exoneración requiere:

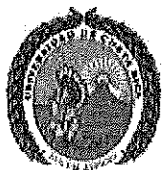
5.1 Nota formal solicitando el servicio, suscrita por el adjudicatario o contratista, dirigida a la Unidad de Importaciones.

Para el caso de compras autorizadas por las Unidades de Compra Especializadas, el adjudicatario debe dirigir la solicitud a la Unidad respectiva, para que sea remitida a la Unidad de Importaciones junto con el Expediente de Contratación.

Para el caso de obras, la solicitud debe enviarse a la unidad técnica responsable de la ejecución (OEPI o OSG) para VB; si procede la gestión, la solicitud será remitida a la Unidad de Importaciones.

La solicitud del adjudicatario deberá contener la siguiente información:

- Número de Contratación
- Número de Orden de Compra o Contrato SICOP
- Valor CIF de venta sucesiva
- Número de documento de embarque
- Nombre del importador
- Consignatario
- Remitente
- País de origen de la mercancía
- País de procedencia de la mercancía
- Peso de la mercancía en kilogramos
- Cantidad de bultos
- Descripción detallada de los bienes, indicando marca, modelo y accesorios si los tiene, conforme con lo ofertado y adjudicado.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

Vicerrectoría de Administración
Oficina de Suministros (OSUM)
Departamento de Adquisiciones
Unidad de Importaciones

- Para el caso de contratos de obra pública, deben indicar la línea correspondiente según la “lista de bienes a exonerar”, aportada en la oferta.

5.2 Copia o fotocopia legible de los siguientes documentos:

- Documento de embarque (Guía Aérea , Conocimiento de embarque, Carta de Porte)
- Copia de la factura comercial del exportador
- Para el caso de contratos de obra, proforma o factura del proveedor /importador.
- Lista de empaque (para los casos en que la mercancía viene consolidada con otros pedidos).

6. No procede la exoneración de impuestos de importación para las compras por fondo de trabajo. Los artículos 2 y 5 del “Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo” indica que por fondo de trabajo se adquieren bienes y servicios urgentes e indispensables, de menor cuantía, que han sido expresamente autorizados, que no pueden esperar los trámites ordinarios establecidos; cuyo pago debe ser al contado y contra presentación de la factura.

7. Solo se exoneran los bienes o accesorios detallados en la Oferta, Orden de Compra o en el Contrato SICOP.

8. No se autorizará la exoneración parcial de una línea, excepto que la Oferta haya contemplado desglose precios para los bienes y accesorios de un mismo renglón.

9. Si la exoneración es parcial (con respecto a lo consignado en la Orden de Compra o el contrato), el adjudicatario debe especificar en la solicitud, los renglones o líneas a exonerar e indicar si van a requerir o no, exoneración para los renglones pendientes.

La gestión de exoneración debe solicitarse dentro del plazo de entrega ofertado y adjudicado, caso contrario debe constar en el expediente la autorización de prórroga del plazo de entrega.

10. Cuando el contratista especifique en la solicitud de exoneración, equipos con mejora tecnológica o de diferente marca o modelo al adjudicado, debe adjuntar la autorización



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

Vicerrectoría de Administración
Oficina de Suministros (OSUM)
Departamento de Adquisiciones
Unidad de Importaciones

correspondiente emitida por la Unidad de Ejecución Contractual o el Usuario de la mercancía.

11. El adjudicatario o contratista que considere desalmacenar con levante de garantía, deberá manifestarlo expresamente en su solicitud, para que la Unidad de Importaciones incluya la información en el formulario de solicitud de exención de impuestos.

12. El adjudicatario o contratista debe verificar que los documentos de importación indiquen correctamente el consignatario; solo en los casos en que a la Universidad de Costa Rica le corresponda el trámite de nacionalización de las mercancías (bienes entregados en almacén fiscal), el consignatario debe ser la "Universidad de Costa Rica".

13. En caso que el adjudicatario lo requiera para trámite de aduana, la Universidad de Costa Rica declarará la veracidad de los datos que contenga la factura de venta sucesiva original; esta constancia no sustituye la declaración jurada del exportador que señala el artículo 248 de la Ley General de Aduanas.

14. Para que proceda el trámite de exoneración de impuestos de importación el oferente debe cumplir con lo indicado en los puntos 1.4, 1.6 y 1.7.

Al estar gravados los bienes que adquiere la Universidad con tarifa reducida del 2%, al liquidar la Declaración Única Aduanera (DUA) no exonerará el 2% de IVA, por lo que el proveedor debe reflejar ese porcentaje en la factura para su respectivo pago.

15. La Universidad no asumirá costos de bodegaje por atrasos en las gestiones de exoneración, por causas imputables al contratista, como son la entrega tardía, errónea o incompleta de información y documentos.

16. No suspende el plazo de entrega del bien, la presentación de solicitudes de exención incompletas o erróneas,

17. No suspende el plazo de entrega, las modificaciones o aclaraciones posteriores a la aprobación de la nota de exención, por causas atribuibles al contratista.

Consultas o aclaraciones con respecto al procedimiento de exoneración:
lena.campos@ucr.ac.cr



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

Vicerrectoría de Administración
Oficina de Suministros (OSUM)
Departamento de Adquisiciones
Unidad de Importaciones

abarrantesmunoz@ucr.ac.cr

unidadimportaciones.osum@ucr.ac.cr

Teléfono: 2511-2959 2511-2962

Actualizado marzo, 2020

UI.

